



BOLETIN MUNICIPAL Y DE TURISMO

Año III

La Coruña, Enero de 1932

Núm. 17

UN TEMA DE ACTUALIDAD

INHUMACIÓN Y CREMACIÓN CADAVERICA

Recientemente tuve ocasión de asistir a una incineración en el horno del famoso cementerio parisien- se del Père La-Chaise. En poco más de una hora el cadáver, con sus setenta kilogramos aproximada- mente de peso, quedó reducido a 1.500 gramos de fragmentos de huesos calcinados, que fueron colo- cados en una urna de barro cocido, rectangular y del tamaño de un pequeño cabás, maletín de mano o caja de herramientas de fontanero. De la elevada chimenea del horno escapóse durante la operación humo denso y negruzco.

Recordé los beneficios incalculables que la cre- mación había reportado a la salud pública en tiem- pos de epidemia, de grandes cataclismos, y en el campo de batalla; la propaganda intensa y tenaz hecha de ella en casi todos los países; sus ventaj- as desde todos los puntos de vista, y, con sonrojo, recordé también que en España no funcionaba —quí- zá no existía— ningún horno crematorio. Entonces concebí el propósito de volver sobre este asunto en la Prensa y en la Sociedad Española de Higiene, y tratar de atraer hacia él la atención pública y la de nuestras supremas autoridades sanitarias.

* * *

Admitamos que los cementerios debidamente em- plazados y regidos no constituyan, como se ha su- puesto por algunos con notoria exageración, grave amenaza de la salud pública, dada la escasa resis- tencia en el terreno de los gérmenes patógenos en

general y la dificultad de que estos gérmenes pasen al exterior; no obstante la existencia de algunos, como los del carbunco y tétanos, que conservan su vitalidad durante meses y de otros que también la conservan, aunque menos tiempo, como el vibrión colérico y los bacilos tíficos y de Koch. Empero reconozcamos también que no siempre es posible emplazar los cementerios en terrenos adecuados, es decir, mantillosos o calcáreos con algo de humus, ligeramente húmedos, porosos y sin fisuras ni grietas; que la necesidad de aprovechar el espacio obliga a hacer los enterramientos a insuficiente profun- didad y a construir galerías de nichos —formando en ocasiones patios, a la manera absurda de nues- tras Sacramentales—, y que con harta frecuencia se realizan en las necrópolis exhumaciones y mondas. Tendremos, pues, que admitir el peligro de conta- minación de las aguas subterráneas, o al menos de su impurificación con materias orgánicas y sulfuro de calcio —fácilmente apreciable por la fetidez y turbiedad que las proporciona— si los cementerios asientan sobre terrenos inadecuados, es decir, are- nosos o calizos y con profundas grietas; el de los desprendimientos gaseosos, que demuestran los fue- gos fatuos observados a veces en los cementerios, debidos al hidrógeno fosforado procedente de la pu- trefacción cadavérica, y también el olor, cuando las inhumaciones se hacen a escasa profundidad; y el que suponen las moscas y mosquitos que se posan sobre los restos exhumados. Desde el punto de vista higiénico es de semejante modo como hay que

“MARQUES DE MURRIETA”.-- LOS MAS ARISTOCRATICOS Y SELECTOS VINOS DE MESA

plantear la cuestión, rehuendo las exageraciones apasionadas de los defensores y detractores de los cementerios.

En cuanto al aspecto legal, la ley española obliga a todos los municipios a disponer de cementerios, estableciendo en derredor de ellos una zona de protección de quinientos metros a dos kilómetros, sin albergues humanos. Pero no exige que la naturaleza del terreno sea apta para el fin a que se destina, ni impone el drenado y desagüe del mismo, que haría por costosa aun más difícil su construcción a los Ayuntamientos rurales; autoriza la de galerías de nichos inadecuadas, facilita exhumaciones en toda época, tolera, si bien como excepción, las criptas en iglesias y conventos y no ha considerado aún indispensable la instalación de hornos crematorios, cuando menos en los cementerios de las grandes urbes. Como se ve por lo que antecede, nuestra legislación, en este importante capítulo de policía sanitaria mortuoria, deja mucho que desear, pese a sus numerosos y prolijos preceptos.

En las grandes ciudades los cementerios han planteado también otro problema. El aumento de población extiende la ciudad y sus necrópolis, constituyendo éstas con su zona de protección, si la ley se cumple, un obstáculo infranqueable a la extensión de aquélla. A la vez van quedando en su interior, aprisionados entre viviendas, los cementerios clausurados. Madrid es ejemplo evidente de cuanto queda expuesto. Una acertada legislación que sin detenerse en discutibles intereses y derechos obligara a la desaparición de antiguos camposantos o a su transformación en parques y jardines públicos, previo traslado de los restos o reducción de sus sepulturas en monumentos funerarios y a la par artísticos; a la clausura definitiva de otros, actualmente en régimen de puerta más o menos entreabierta, y a la supresión de las concesiones a perpetuidad de lugares de enterramiento, atenuaría la gravedad del problema.

La resolución de cuantas cuestiones se derivan de este complejo asunto que podemos denominar del destino final de los cadáveres humanos necesita de un factor de sumo interés: el horno crematorio. Holarían los razonamientos en apoyo de nuestra opinión, de no existir, muy arraigados en nuestro país, prejuicios contra la cremación cadavérica, a combatir los cuales vamos a dedicar nuestra atención. ¿Cómo no prestarla, desde el punto de vista sentimental, al hecho tantas veces por desgracia repetido en el curso de la historia, del inevitable abandono en tierra extraña o enemiga, expuestos a todas las profanaciones, de cadáveres de soldados combatientes? Desde el mismo punto de vista, nada más irreverente que el espectáculo de viejos y clausurados cementerios —de los que en Madrid hemos visto y

denunciado algún caso concreto— a merced de raterías de salta-tumbas y travesuras de chicuelos, con la profanación consiguiente de los restos mortales sepultados en la tierra o emparedados en los nichos del camposanto abandonado. En semejante orden de consideraciones, ¿cómo puede sostenerse que la inhumación, en general, responde mejor a los sentimientos de respeto que el cadáver inspira, cuando sabemos que el repugnante proceso de su putrefacción no es sino la obra lenta y perseverante de multitud de gérmenes aerobios y anaerobios y de insectos y larvas, que se denominan trabajadores de la muerte?

En el terreno de la medicina forense es indudable que con la cremación desaparecen las huellas de un delito; pero dejaría de existir semejante inconveniente si, en las cremaciones voluntarias, principalmente, se aquilatasen las causas de la muerte y fueran los cadáveres sometidos a detenido examen y, caso de necesidad, practicados los que se estimasen precisos. Recientemente —véase *La Voz* de 19 de mayo último— se ha divulgado el hecho acaecido en Helsingfors, en cuyo crematorio municipal había sido incinerado clandestinamente el cadáver de un niño de seis años, víctima de un crimen. Semejante suceso, que hace suponer la complicidad de alguno de los empleados de la dependencia, nada significa contra el horno crematorio, que jamás podrá llegar a encubrir el número de delitos que han sido cubiertos por la tierra en los cementerios y fuera de ellos.

La cremación cadavérica cuenta además en contra suya con la oposición de la Iglesia Católica.

Poco ha —véase *El Imparcial* de 5 de abril último— el doctor Alvarez Sierra manifestaba que esta oposición había cesado por respeto a los imperativos de la higiene pública. Nada más lejos, sin embargo, de la verdad; la Iglesia Católica mantiene su actitud frente a la cremación cadavérica, que no autoriza sino en los excepcionales casos de grandes y mortíferas epidemias, de guerra o de extensas catástrofes, es decir, cuando las inhumaciones se hacen prácticamente imposibles y el gran número de cadáveres constituye inminente peligro de la salud pública. Aun hace más la Iglesia que no autorizar; condena y sanciona con rigor. En 1886, cuatro años después del Congreso de Módena, del que nos ocuparemos más adelante, la Suprema y Universal Inquisición, en Derecho refrendada por el Papa, manifestó «no ser lícitas las cremaciones cadavéricas, ni inscribirse en las Asociaciones que tienen por objeto difundir aquéllas, porque es resucitar el uso de los gentiles», y en 1892 el Santo Oficio prohibió sacramentos y misa pública para los que fueren incinerados. Y estos preceptos que no son del dogma, sino de la Iglesia Católica, mu-

dable en sus opiniones, subsisten y son observados, a través de los años, pese a su rigor y a su falta de fundamento. No obstante, parece demostrado (1) que el pueblo hebreo, y aun los primeros cristianos, aceptaron la cremación cadavérica. Es evidente que en las Sagradas Escrituras nada hay que la proscriba y la condene, y que, en el Congreso pro cremación, celebrado en Milán en 1784, el abate Buccellatti, profesor de Derecho canónico en la Universidad de Pavía, demostró, con citas de juristas, teólogos e historiadores, que la incineración de los cadáveres no puede ser tachada de herética. No es menos cierto que son perfectamente compatibles con ella el ritual católico y ceremonias sociales que acompañan a los enterramientos. Y, por último, que el retorno al polvo, a que alude el Génesis, está favorecido en grado sumo por la cremación y dificultado por el embalsamamiento y por la inhumación en féretros metálicos que autoriza la Iglesia. ¿A que es debida entonces su actitud de oposición?

En nuestra opinión a su origen, ya que la cremación, en desuso durante largos años por la influencia del cristianismo, reaparece en la Edad Moderna con la revolución francesa; a la declaración del Congreso pro cremación de Módena, en 1882, de «que el renacimiento de la cremación significa la proclamación de los principios supremos de la libertad y de la tolerancia, que son la verdadera y única religión del pueblo», y a que agrupaciones y sociedades libre-pensadoras la propugnan en sus programas y reglamentos.

En 1901 un Subdelegado de Medicina, D. Norberto de Arcas Benítez, hizo propaganda de la incineración cadavérica y constituyó en Madrid a tales efectos una Sociedad. Sus estatutos fueron aprobados por el Gobierno civil de la provincia y publicados por el Jurado Médico Farmacéutico, órgano de dicha Sociedad, cuya Junta directiva la componían, además de D. Norberto de Arcas, presidente, D. Pío Amando Valdivieso y D. Fernando Calatraveño, vicepresidentes; D. Alfredo Moreno Gil, D. Mauro León Salazar, D. Rosendo Castells, D. Rogelio Osorio y D. Bonifacio Maudes, vocales; D. José Call, tesorero; D. Aurelio del Río, contador y D. Lázaro Cejudo y D. Jorge Francisco Tello, secretarios. Del preámbulo de sus Estatutos es el siguiente párrafo:

«Nada hay en la cremación que se oponga a los sentimientos religiosos de los más creyentes; los cantos y rezos de la Iglesia pueden acompañar al difunto; autoridades eclesiásticas así lo han reco-

(1) Véanse dos magistrales discursos del Dr. García Durán sobre «Incineración cadavérica», leídos en el Ateneo de Internos de Medicina de Valladolid, y publicados a sus expensas en Octubre de 1889.

nocido y así se ha realizado en las infinitas cremaciones ya practicadas en el Extranjero; el espíritu es inmortal, según los dogmas católicos; la materia es la que perece; por tanto, la cremación cae dentro de la más severa ortodoxia; las urnas que contengan las cenizas de nuestros antepasados pueden quedar depositadas, como hoy hacemos con los cuerpos, en el camposanto bendito por la Iglesia, bajo la protección de la Cruz de Jesús, en sitios donde se practiquen las preces y ritos por los finados.»

Su autor ignoraba, cuando tal escribió, los decretos de Roma de 1886 y 1892 que hemos transcrito comentado, por cuya virtud la Sociedad española de propaganda para la incineración cadavérica no pudo conseguir la instalación de un horno crematorio en España, ni siquiera que los restos mortales de aquellos sus entusiastas fundadores fallecidos en el transcurso de los años fueran incinerados.

Ulteriormente, al discutirse en el Senado las bases de una ley de Sanidad —de la que cada día estamos más necesitados— se admitió, en el párrafo octavo de la base tercera, la cremación cadavérica, lo que hizo creer a muchos que la Iglesia Católica había modificado su criterio, habida cuenta de que las altas dignidades eclesiásticas que tenían asiento en la Cámara no obstaculizaron la innovación.

Fuera de España la incineración cadavérica ha hecho indudables progresos. Ya en el decenio de 1889 a 1898 fueron incinerados en el horno del Père Lachaise 37.063 cadáveres, y en Inglaterra, a partir de 1885, lo han sido más de 44.000 a petición de las familias o por disposiciones testamentarias. Por lo que a estos últimos tiempos se refiere, en el cementerio de Buenos Aires, que comenzó a funcionar hace siete años, se llevan hechas 20.000 incineraciones, y en 1928 se hicieron 48.385 en Alemania. Cuenta ésta con 87 crematorios, Italia con 36, sin que tengamos datos sobre este particular del Japón y de los Estados Unidos, donde está muy extendida la cremación; ni de Holanda, Checoslovaquia, Escandinavia y Rusia, que cuentan con suficiente número de hornos de incineración.

Tanto en Europa como en América se han constituido entidades dedicadas exclusivamente a propaganda de la incineración cadavérica, semejantes a la que fundara en nuestro país el malogrado Dr. Arcas Benítez. La Sociedad francesa, que viene realizando activa campaña, tiene por objeto, además, hacer estudios sobre la incineración y facilitar a sus asociados un seguro para cubrir los gastos que origine la cremación de sus restos y demás prácticas funerarias. De ella forman parte personalidades tan relevantes como Pinard, Bernard, Richet y Calmette.

En cuanto a los sistemas de hornos crematorios

se ha llegado a un alto grado de perfeccionamiento; desde los alimentados por cok, gas pobre o gas de alumbrado, a los más modernos hornos eléctricos, más limpios, de más sencillo manejo, sin peligro de explosión ni de escapes gaseosos y más eficaces, puesto que en ellos se logra en menor tiempo la temperatura de mil o más grados que reduce el cadáver a cenizas. En Italia existieron —según Nicaliaij— hornos crematorios transportables y supongo que subsistirán si el absolutismo fascista no los ha condenado a otros usos; y, para substraerse a la necesidad de la pira, existen hoy también en Francia y otros países, destinados a sus ejércitos, modelos perfeccionados de hornos ambulantes de excelentes resultados.

No sé si fuera de España la Iglesia Católica ha modificado su actitud frente a la cremación cadavérica, a pesar de no haber sido modificados sus decretos condenatorios de 1866 y 1892; pero es incuestionable que en nuestro país tales preceptos se mantienen inexorablemente. Así lo manifestaba poco ha en la Sociedad Española de Higiene el reverendo Padre García de Goldáraz, secretario del Supremo Tribunal de la Rota. De lo que se infiere que hasta hace poco sólo en los cementerios civiles podía en España ser empleado el horno crematorio (1).

La cremación cadavérica es indispensable en algunos casos, a saber:

En la guerra y en todas las grandes epidemias y catástrofes que dificultan las inhumaciones en el plazo legal y hacen insuficiente la capacidad de los cementerios; en todo óbito por carbunco, tétanos y cólera; cuando se desée el traslado fuera de la localidad de los restos del fallecido de enfermedad infecto-contagiosa antes de cinco años del falleci-

(1) El Ayuntamiento de Madrid tiene consignada cantidad para hacerlo en su Cementerio civil del Este.

miento; en las inhumaciones fuera de cementerio; para los fetos nacidos muertos, restos humanos postoperatorios y procedentes de salas de disección y para sustituir las concesiones a perpetuidad de sepulturas o nichos por columbarios con urnas cinerarias. Aparte de los casos mencionados, la incineración cadavérica debería practicarse siempre que se desee, según disposiciones testamentarias o por los deudos y familiares del difunto.

En España, donde los cadáveres permanecen en toda época las veinticuatro horas del plazo legal en el domicilio familiar, con frecuencia insuficiente e insano, rodeados de cirios encendidos, deudos, amigos y allegados, en tal número que ponen con frecuencia a prueba, entre otras cosas, la resistencia del pavimento (1); donde en algunos sitios subsisten las conducciones procesionales de cadáveres a paso lento y a través de las poblaciones; donde se exhuman y trasladan en toda época los de fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas; donde los cementerios se emplazan y construyen indebidamente, careciendo, aun los de las grandes urbes, de depósitos de cadáveres acondicionados para la permanencia del cadáver en el transcurso del plazo legal que debe preceder a la inhumación, y de hornos crematorios; y, por último, donde más inhumaciones fuera de cementerio se autorizan, es donde más se siente la necesidad de una reglamentación de Policía Sanitaria Mortuoria que, derogando los numerosos y mal orientados, desde todos los puntos de vista, preceptos legales que rigen sobre la materia, contribuya al progreso sanitario del país.

DR. JULIO ORTEGA.

(1) La Prensa ha registrado ha poco el caso de haberse hundido un piso del local donde se hacía uno de estos absurdos velatorios, cayendo al departamento inferior el cadáver y los que le rodeaban, mezclados con escombros, cirios y atributos funerarios.

ADVERTENCIA

La inserción de un artículo firmado en este BOLETÍN MUNICIPAL no implica conformidad con las opiniones que en esta clase de trabajos se expongan, sino que ha de entenderse como una muestra de la amplitud de criterio que informa esta publicación, en la que caben todas las teorías y pareceres, correctamente expresados

ORIENTACIONES

LA MISIÓN DEL FUNCIONARIO

Vienen constituyéndose en los distintos Municipios Asociaciones de funcionarios que tienen su centro en una federación nacional, la que recoge las aspiraciones y las propulsa con miras al mejoramiento de la clase y al perfeccionamiento del cometido.

Dos, pues, son los aspectos que tiene la finalidad de estas entidades: uno, proporcionar garantía y mejoras para el empleado, y otro capacitarlo cada día más para el desempeño de su misión.

Si el primero es simpático y digno de la atención de los Ayuntamientos y del Estado, el segundo es altamente meritorio, porque demuestra que el funcionario moderno no ve sólo la parte económica en su campaña y en el desenvolvimiento de su labor, desde el punto de vista federativo, sino que simultanea con este programa el de adquirir una penetración absoluta de cuanto constituye el deber funcional, buscando la mayor competencia en bien de la colectividad a que está adscrito y del pueblo a cuyo servicio debe hallarse consagrado.

Las Asociaciones de funcionarios que se muevan en los círculos concéntricos que quedan descritos, habrán dado ejemplo de una gran comprensión y merecerán la gratitud de quienes colaboran con éstas en el desarrollo de las actividades municipales y de aquellos que quieren ver en el empleado algo más que el rutinarismo, algo que le aparte del viejo concepto de práctica, sustituyendo este sistema por un espíritu de iniciativa, por una psicología ciudadana que haga depender del funcionario el éxito de la moderna urbanística en todas sus facetas: establecimiento y mejora de servicios de orden vial, creación de otros de aspecto higiénico y sanitario, implantación de otros de carácter cultural.

El funcionario municipal moderno tiene una alta misión que cumplir, y él ha de ser propiamente el rector de la ciudad, aportando al gobierno de la misma una suma de voluntad y de esfuerzo que sea prenda de éxito y de prosperidad comunes.

Hay que ir desterrando el pristino concepto del burócrata, arrojando en el vertedero de lo inútil el simbólico balduque, y establecer un nuevo régimen en que cerebro y voluntad actúen de consuno, aliviando la labor oficinesca de trámites inútiles, entorpecedores, embarazosos, y reemplazando los mismos por una sustanciación rápida que responda a los imperativos de estos tiempos y al vértigo de la vida actual.

Si las Asociaciones de funcionarios municipales van por ese camino y se orientan en ese sentido, es un galardón pertenecer a ellas, y siendo así, como parece que será, cabe esperar del espíritu federativo que les dió calor en su nacimiento y les inyectó vida en su desarrollo, una enseñanza grata y provechosa, que ha de tener repercusión en el progreso de las ciudades, ya en orden material, ya en el de la instrucción y la expansión educativa.

Se necesita unir en este asunto, como en todos, lo útil y lo dulce del precepto clásico, lo útil de la mejora de la situación y lo dulce de contribuir al acervo común con una voluntad fuerte y vigorosa y una preparación que sea nuncio de un resultado halagador para el desenvolvimiento de los pueblos.

Se impone una absoluta compenetración entre los llamados por mandato popular a regir la cosa pública y los funcionarios que, de hecho, han de ser asesores y ejecutores conscientes del deber y de las necesidades a que responden.

Y he ahí, en suma, un aspecto interesante del cometido del funcionario, al que sin duda debe

corresponder el gobernante con la máxima consideración hacia él, reputándolo su compañero y aun su mentor.

Por fortuna, este concepto del funcionario va extendiéndose, y ya alternan en los programas de las Asociaciones la mejora de la clase y la preparación para la función más adecuada. Otro norte no se concebiría en una sociedad como la actual que demanda de unos y de otros el res-

peto al principio de amor a la comunidad en que vivimos, patentizado en quienes tienen a su cargo cometidos públicos que desempeñar por una colaboración y un afinamiento que serán las mejores armas en la lucha, lucha que no puede enconarse nunca, cuando hay la conciencia en el sujeto y en la colectividad.

ANTONIO CARBALLO TENORIO.

LA JUNTA CENTRAL DEL SECRETARIADO

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Junta de gobierno central los días 9, 10 y 11 del corriente mes

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Posesionar al nuevo Secretario D. Manuel Díaz-Caneja, haciendo constar en acta la satisfacción de la Junta por el mencionado nombramiento.
- 3.º Aprobar la gestión de la presidencia en lo referente al cese de intrusos, gestiones para que cesen las persecuciones, indulto por faltas leves, reposición de suspendidos sin la previa formación de expediente, cobro del premio por matrícula de industrial y patente nacional de automóviles y despacho ordinario.
- 4.º Ratificar acuerdos anteriores acerca de recursos contenciosos.
- 5.º Rogar a los Colegios se pongan al día en el pago de la cuota reglamentaria y suscripción al *Boletín*, indicándoles que de no hacerlo para primeros de Febrero se les girará por conducto de un Banco lo que adeuden.
- 6.º Hacer constar en acta la satisfacción de la Junta por las gestiones que con carácter de urgencia llevó a cabo el Colegio de Palencia, en el caso de Añar del Rey, como asimismo el sentimiento del Colegio Central por la muerte del desgraciado compañero de aquel pueblo, vilmente asesinado por motivos ajenos al servicio.
- 7.º Aceptar la propuesta que hacen algunos camaradas de Logroño, relacionada con el escalafón, que se considera acertadísima; pero en-

cargando de ella a los Colegios para unificar debidamente la gestión a realizar.

8.º Entregar al presidente del Consejo de Ministros un escrito en relación con el proyecto de ley de bases de Administración, cumplimentando acuerdos del último Congreso.

9.º Entregar otro escrito al presidente de las Cortes con el mismo objeto y por igual motivo que el anterior.

10.º Solicitar del Ministro de la Gobernación que se resuelvan con urgencia las reclamaciones presentadas por los funcionarios de la Administración local que se consideraron lesionados por la Dictadura, y que se amplíe el plazo para seguir presentándolas los que no lo hicieron por creer que se concedió solamente a los funcionarios públicos.

11.º Gestionar nuevamente que se instale en la Dirección general una oficina análoga a la establecida por los Inspectores municipales de Sanidad, para que entienda en los asuntos del personal de Administración local.

12.º Que en vista del admirable proyecto de Montepío elaborado por el Instituto Nacional de Previsión, se solicite del Gobierno lo constituya con carácter de urgencia, ofreciendo para ello el concurso ilimitado de los Colegios.

Madrid, 13 de Enero de 1932.

El Presidente, *Mariano Berdejo*.— El Secretario, *Manuel Díaz-Caneja*.

FOMENTO DEL TEATRO COMO ACCIÓN CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS

Uno de los puntos importantes que deben atender las Municipalidades, dentro del amplio margen de actividades que les corresponde desarrollar, es, sin lugar a dudas, el relacionado con el proporcionamiento al pueblo de espectáculos y entretenimientos honestos, a fin de alejarlo de las cantinas. Además, y esto en cuanto a adultos se refiere, todo ser humano necesita disfrutar de algunos momentos de sano entretenimiento que lo distraiga de sus preocupaciones diarias y que le reconforten, por decirlo así, las energías para el trabajo.

Es indudable que toda persona que después de sus tareas disfruta de algunos momentos de sana expansión, estará en condiciones de producir, en las actividades a que se dedica, un mayor rendimiento que el profesional, empleado u obrero que se demuestra abatido y que denota ese fastidio o cansancio tan peculiar de las personas que no se proporcionan un rato de distracción.

Las Municipalidades, como hemos dicho, deben desarrollar —en este sentido—, un plan bien definido de trabajo y de actividad permanente, pues los frutos que él produce son de un valor incalculable, para lo cual deben, en sus teatros propios o locales alquilados al efecto, efectuar funciones cinematográficas, que tanto agradan al pueblo. Ahora bien; por lo que hemos podido observar, a algunos Municipios se les presentan serias dificultades para abastecerse del material necesario, el que les resulta deficiente y caro. Esto podría solucionarse mediante la formación de una Cooperativa de Municipalidades o con la creación de un organismo central que se encargara de obtener buen material cinematográfico, seleccionado, a precios equitativos, y que lo distribuiría entre las

Municipalidades que lo solicitaran. Los beneficios que con ello se obtendrían son importantes y numerosos; entre ellos podemos citar los siguientes:

Abaratamiento en el valor de arrendamiento de las películas y, por ende, disminución del precio de entrada a los teatros municipales.

Seguridad para los Municipios de contar con el material necesario en momento oportuno.

Se obtendría buen material para las exhibiciones, dando preferencia para las funciones infantiles a películas instructivas y cómicas, con lo que se evitaría el enorme perjuicio que se hace a los niños en la actualidad, permitiéndoles presenciar exhibiciones de películas no apropiadas a su joven mentalidad.

La disminución en el valor de entrada a los cines municipales acarrearía, como consecuencia lógica, una mayor afluencia de público, lo que restaría gran número de concurrentes a otros lugares muy poco recomendables ciertamente.

La Cooperativa o el organismo central dirigente encargado de adquirir en arrendamiento el material cinematográfico y de distribuirlo entre las Municipalidades, se encargaría también de prorratear entre ellas el valor de cada cinta, prorrateo que podría hacerse de acuerdo con la importancia de cada uno de los teatros en explotación.

El Gobierno, que día a día nos está dando pruebas evidentes de sus buenos propósitos en bien de la colectividad, y que con tan buen acierto está encauzando los negocios municipales, podría estudiar esta idea, y al encontrarla aceptable llevarla a la realidad, en el bien entendido concepto que con ello haría un gran bien público, especialmente en provincias.

PARA PEDIR COÑAC, BASTA DECIR: UN DOMEQ

BUROCRACIA MUNICIPAL

Legislación aplicable a subastas y concursos
en la contratación municipal

En todos o en casi todos los anuncios que aparecen insertados en los periódicos oficiales, referentes a la celebración de subastas y concursos, como medio para la otorgación de contratos municipales, se consigna que se observarán los preceptos contenidos en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado como complementario del Estatuto Municipal.

El carácter de casi generalidad que esta norma de conducta ha tomado, nos induce a escribir estas líneas, encaminadas para precisar cuál es el verdadero estado de derecho que rige con referencia al particular.

Veámoslo:

El Decreto del Gobierno Provisional de la República, de 15 de Abril último, conforme todos recordamos, dispuso que toda la obra legislativa de la Dictadura fuese clasificada en cuatro grupos, que enumera, debiéndose comprender en el tercero de ellos aquellas disposiciones que se han de *estimar reducidas al rango de preceptos meramente reglamentarios, válidos, si se conforman con el texto de leyes votadas en Cortes.*

Y precisamente en este grupo ha sido comprendido el mencionado Reglamento de Contratos Municipales de 2 de Julio de 1924. Esta es la única norma de apreciación que nos señala el Decreto de 16 de Junio último para determinar si en la contratación municipal debe o no aplicarse el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En consecuencia será aplicable este Reglamento, *si es que está conforme con la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877*, ya que esta ley debe considerarse como sustantiva y por tanto como matriz del indicado Reglamento, que no es más que una simple ley adjetiva, que desarrolla los preceptos de la dicha sustantiva.

¿Existe tal conformidad? Evidentemente que sí, ya que la dicha ley del año 1877 por ser

excesiva, abstracta, no sienta normas fundamentales relativas a la contratación, si bien esta facultad de contratación debemos considerarla como comprendida entre las del número 3.º del artículo 72 de dicha ley Municipal.

Según este artículo, es atribución de los Ayuntamientos todo lo relativo a la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuentas de todos los arbitrios o impuestos necesarios para la realización de los servicios públicos. Indudablemente estas atribuciones, como lógico corolario, en sí, llevan aparejada la facultad de contratar.

Por tanto, si esto es lo único que contiene la ley del año 1877 en cuanto a la contratación, es evidente que el desarrollo de esta facultad de contratar, contenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, está conforme con la dicha ley, y por tanto puede regir a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 16 de Junio último.

Lo abstracto de la ley dicha del año 1877 y por tanto la falta de disposiciones, por lo menos básicas, relativas a la contratación, nos autorizan para afirmar la conclusión que acabamos de formular. Otra cosa sería si la dicha ley hubiese sido más explícita con referencia al particular.

Difícilmente puede dejar de existir conformidad entre la repetida ley y el mencionado Reglamento de Contratos Municipales de 2 de Julio de 1924, si la tal ley nada explícitamente nos dice con referencia a este particular. Por tanto, la conformidad existe, y en consecuencia cabe sostener la vigencia del indicado Reglamento.

A pesar de esta conformidad, hija más que

nada de una deficiencia de la ley sustantiva, hay que convenir en que con arreglo al contenido del propio Decreto de 16 de Junio último, no puede considerarse, en la actualidad, aplicable en la contratación municipal el Reglamento dicho de Julio de 1924.

Es así por las siguientes razones:

El indicado Reglamento es un desarrollo del libro 1.º del Estatuto Municipal (artículos 161 al 165); contiene los preceptos sustantivos de aquel Reglamento. Y si este libro 1.º del Estatuto Municipal ha sido derogado, derogadas han de entenderse las normas reglamentarias que fueron dictadas para aplicar y desarrollar el Estatuto.

De tal manera es así, que si se considerara vigente y aplicable el Reglamento de Contratos Municipales del año 1924, después de derogado el libro 1.º del Estatuto, se daría el caso, verdaderamente anómalo, que por subsistencia de los preceptos adjetivos o reglamentarios de la contratación de hecho, quedarían restablecidos preceptos del indicado libro 1.º del Estatuto, que han sido expresamente derogados por el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Junio último, o sea el mismo Decreto, cuyo artículo 3.º declara la subsistencia de los Reglamentos municipales que se conforman con el texto de leyes votadas en Cortes.

Así tenemos, por ejemplo, que el artículo 165 del Estatuto reconoce como facultad de los Ayuntamientos el de acordar por sí y ante sí las excepciones de concurso o subasta cuando concurre alguna de las circunstancias que en el mismo artículo se mencionan, mediante que se acredite por medio de un expediente sumario, en el cual han de informar los técnicos o funcionarios municipales correspondientes, y que el acuerdo de exención sea tomado por el voto favorable de los dos tercios de concejales.

Pues bien, este artículo 165, 1.º del Estatuto, ha sido derogado, y por tanto no pueden en consecuencia los Ayuntamientos, por sí y ante sí, acordar las exenciones de subastas y concursos.

Esta derogación, acertada o no, quedaría sin efecto caso de considerar que tiene actualmente aplicación el Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya que este Reglamento, por medio de su artículo 37, al desarrollar adjetivamente el

precepto sustantivo o fundamental del artículo 163 del Estatuto derogado, admite también esta forma de procedimiento para decretar las exenciones de subastas; restablece este artículo.

Lo propio puede decirse del artículo 162 del Estatuto, que regula sustantivamente, fundamentalmente, el procedimiento a seguir en la celebración de las subastas, cuyo artículo, por formar parte también del libro 1.º del mismo, en la parte derogada, quedaría restablecido caso de considerarse vigente el Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya que este Reglamento, en su artículo 36, declara que en el particular mencionado de celebración de subastas y concursos hay que atenerse al 162 (derogado) del Estatuto.

Y así podríamos continuar este análisis del mencionado Reglamento, encontrándonos con otros preceptos del mismo que, caso de considerarse vigente, implicaría un restablecimiento de artículos derogados del propio Estatuto.

Y como esto es absurdo, jurídicamente hablando, por cuanto un precepto meramente adjetivo o reglamentario, no puede en sí tener la virtualidad de resucitar la vigencia de un precepto sustantivo que tiene la categoría de ley, de ahí que entendamos que en la actualidad se halla derogado el Reglamento de Contratos Municipales de 2 de Julio de 1926, dictado para desarrollar los artículos 161, 162, 163, 164 y 165 del Estatuto Municipal, derogados todos ellos por disposición categórica del artículo 4.º del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 16 de Junio del corriente año.

Como consecuencia de ello, debe considerarse restablecida la vigencia de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por R. D. de 22 de Mayo de 1923, que fué promulgado como un desarrollo de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el cual vino a sustituir la antigua Instrucción de 24 de Enero de 1905, modificada en parte por el R. D. de descentralización administrativa de 15 de Noviembre de 1909.

Si la dicha ley Municipal del año 1877 dispone de una Instrucción *propia* para todo lo relativo a la contratación municipal, y la dispone precisamente para la parte de la misma que ha sido restablecida en virtud del Decreto derogatorio de 16 de Junio último, no tiene para qué pedir prestado al Estatuto Municipal el

Reglamento de Contratos Municipales de 23 de Agosto de 1924, que fué dictado, precisamente, para su desarrollo.

Una última consideración para terminar.

El artículo 3.º, tantas veces mencionado, del Decreto de 16 de Junio próximo pasado, incluyó entre los preceptos reglamentarios, si se conforman con el texto de leyes votadas en Cortes, el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 23 de Agosto de 1924, pero en vista de que era muy conveniente a la Administración municipal la plena subsistencia de este Reglamento, poco después, o sea por un nuevo Decreto de 17 de Julio de 1931 (*Gaceta* del 18), lo comprendió dentro del cuarto grupo del De-

creto de 15 de Abril, y por tanto entre los preceptos subsistentes por exigencias de la realidad, modificando al efecto la primitiva clasificación.

Por tanto, lo mismo que hizo con este Reglamento hubiera podido hacer con el de Contratos Municipales, caso de estimar necesaria su vigencia. Al no hacerlo, y por tanto al condicionar su vigencia a la conformidad con las leyes votadas en Cortes, lo que en realidad ha hecho ha sido restablecer la antigua Instrucción de 22 de Mayo de 1922.

F. SANZ Y BUIGAS.

(De *El Municipio Español*).

La urbanización del extrarradio y península de la Torre

Firmada por los señores Lens, Lago y Paradela fué presentada al Ayuntamiento de La Coruña y aprobada por éste en sesión de 6 de Enero, la siguiente proposición:

«Al Excmo. Ayuntamiento: Al entrar en un nuevo año, la Comisión de Obras tiene la satisfacción de presentar a la Corporación municipal una proposición que saliendo de límites mezquinos piensa en un porvenir espléndido. El proyecto no es de fantasía; viene asentado en un balance altamente lisonjero de la labor realizada en el año que acaba de terminar.

»La Coruña es, sin duda, de los pueblos privilegiados de España si en el orden del progreso urbanístico compulsamos datos y aporta cifras en el haber del ejercicio de 1931. Más de 300 construcciones de nueva planta, cuando la capital de la Nación no ha llegado al número de 600; sobrepasados con más del duplo los derechos por licencias de obras en 1931 con relación a 1930, cuando Ayuntamientos como el de Madrid acaban de ampliar el plazo de exención de derechos para fomentar la edificación, son datos que acucian a esta Comisión a trazar normas de expansión que vayan poniendo los jalones de La Coruña del porvenir, amplia y próspera, con

miras siempre a su mayor desarrollo y con impulso creciente en la dinámica de la vida moderna.

»La iniciativa privada, digna de aplauso por lo que contribuye a fomentar la construcción y evitar la crisis de trabajo, necesita la debida ordenación, modalidades modernas de la técnica urbanística, planos que respondan a la concepción de La Coruña futura, y por ello esta Comisión de Obras tiene el honor de interesar del Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar que por la Sección técnica se proceda a redactar las bases y documentación necesaria para el concurso de proyectos de urbanización de todo el extrarradio y de las márgenes de la ría del Burgo.

»La mejora que se obtendrá con esto es notoria; acabarán las construcciones sin plan ni método y se alzarán los edificios en lugares adecuados con miras a la gran capital del mañana, pulcra y espléndida, que nuestra ciudad tiene derecho a ser.

»Casa Consistorial de La Coruña, a 2 de Enero de 1931. = Antonio Lens Viera. = Ramón Lago. = Julio Paradela.»

Se aceptó también una enmienda condicional de la Presidencia, haciendo extensivo el plausible acuerdo a la zona de la península de la Torre.

PASEOS CORUÑESES

La Carretera de Circunvalación

Precioso paseo, que se inicia en la parada del tranvía eléctrico en Puerta Real. Hasta ésta se llega, o bien utilizando la mencionada línea tranviaria, o comenzando el recorrido en la avenida de García Prieto, siguiendo por la carretera que bordea los muelles de la Palloza, Linares Rivas y la Marina, todo a la orilla del mar, disfrutándose de gratas perspectivas (las escenas del desembarque y venta del pescado, la animación de la zona comercial del puerto, las frondosidades del parque de Méndez Núñez), y al llegar a la nueva dársena, empalma el camino con la citada carretera de Circunvalación, frente al edificio de *La Voz de Galicia*, el gran periódico regional.

Forma entonces la carretera el llamado paseo de la Dársena, desde cuyas balconadas se contempla la bahía en espléndido panorama. Pasado el lugar que ocupó la cárcel vieja, éntrase en el paseo del Parrote, cerrado de la parte del mar por el lienzo de la antigua muralla, en la que se pueden ver aún las puertas del Parrote (construida en 1676), del Clavo (de la misma época) y de San Miguel (1595), llamada también de San Antón. Por ésta se hace el servicio al castillo de San Antón, que ocupa una isleta a la entrada del puerto, donde en otro tiempo alzábase la ermita de aquel santo, fortaleza que guarda recuerdo de famosos presos políticos y que todavía hoy se emplea accidentalmente como prisión.

Al final del paseo del Parrote encuéntrase el Hospital Militar, establecimiento muy bien montado, y la aneja capilla del Buen Suceso; y, enfrente, el almacén de Intendencia, la iglesia de

la V. O. T. y los restos del antiguo templo conventual de San Francisco.

La carretera ciñe el muro de la Fortaleza Vieja, antiguo baluarte que se ha convertido en maravilloso jardín. Llámase hoy jardín de San Carlos o Botánico.

Es este jardín, cerrado por altos muros, un romántico remanso de paz, rincón grato al recogimiento íntimo. Todo en él invita al reposo y al silencio: el monumento que encierra los restos del general británico Sir John Moore, muerto en la ciudad a consecuencia de las heridas recibidas en la batalla de Elviña, librada contra las tropas del mariscal Soult, en 1809, ocupa el centro del jardín; rodéalo una verja en cuyos ángulos viejos morteros de la época hunden en tierra sus bocas para siempre mudas; en torno, las carreras enarenadas limitanse por maticos y arriates floridos, encuadrados en setos de boj; árboles frondosos dan su paz y su sombra a la tumba y los paseos; las enredaderas y la hiedra trepan por los muros, formando artístico marco a las lápidas marmóreas en que se recuerdan memorables naufragios; ocupando el lugar de las antiguas troneras, ábrense en el baluarte balcones que miran al mar desde la altura. Los juegos y las voces infantiles evocan la vida que nace y se renueva, en este ensoñador recinto.

Siguiendo la carretera de Circunvalación, pásase entre el testero del convento de Santo Domingo y el parque de Artillería al campo de la Estrada, hoy casi completamente ocupado por edificios militares —incluso la magnífica estación de radiotelegrafía, una de las de mayor

potencia de España—; alcánzase el lugar de la antigua Puerta de Aires, junto al cual se produjo el hecho heroico de Mayor Fernández Pita en 1589; se avista desde lo alto la plaza de María Pita, que conmemora el nombre popular de la heroína, y torciendo a la derecha, ante la fachada del enorme cuartel de Alfonso XII y el frontero de Artillería, déjase a la izquierda la vasta plaza del Campo de la Leña o de la Horca y síguese por la vía de Orillamar, pasando cerca de los cementerios católico, civil y de protestantes, y del cuartel de San Amaro, descendiendo el camino por el lugar de aquel nombre, donde, en una pequeña ensenada, obsérvanse los restos de un antiguo castillo y capilla; apártase del mar con una gran curva en la península de Punta Herminia —en la que puede visitarse la famosa piedra «El Altar», cuajada de signos prehistóricos—, y crúzase la vía que lleva a la torre de Hércules. Continúa

la carretera de Circunvalación bordeando los acantilados, en presencia del dilatado océano, que ofrece admirable espectáculo, y entrando de nuevo en el recinto urbano por junto al Asilo, Hospicio Provincial, Hospital de Caridad, Escuelas-talleres de los Salesianos y cuartel de Caballería, pasa por el barrio del Orzán, y sobre la playa de este nombre, con frecuencia agitada en rudo y espléndido oleaje, da vista al balneario de Riazor, y por ante los modernos edificios del Grupo Escolar y del Instituto Da Guarda, pasa a la plaza de Pontevedra, entrando en las avenidas de Rubine y Buenos Aires, que conducen a Riazor y a la Ciudad Jardín. Aun se prolonga la vía pasado el campo de deportes del Club Deportivo, por el lugar de San Roque, hasta el monte de San Pedro, empinado observatorio de tierra y océano, donde termina.

JUAN DE SUEVOS.



PADRÓN. — La típica calle de Fondo de Vila

EL CONAC PEDRO DOMEQ ES SOLICITADO EN TODOS LOS MERCADOS

AL CORRER DE LA VIDA

ACTUALIDAD DE UNA LEY MUNICIPAL
ANTERIOR A JESUCRISTO

La invitación para que colabore en estas páginas me encuentra ocupado, estudiando precisamente una ley municipal. No se asusten mis amigos pensando que traiciono mis vocaciones. Se trata de una ley que lleva derogada varios siglos. Como que se promulgó hace la friolera de mil novecientos setenta y cuatro años, ni más ni menos.

Se trata de la ley municipal hispano-romana de Osuna, dada por Julio César el año 44 antes de Cristo, a raíz de la batalla de Munda; triunfo sobre los hijos de Pompeya, que le hizo dueño indiscutible, ya por muy poco tiempo, de Roma y de su imperio. Esta ley, como las de Salpensa, Málaga y el distrito minero de Vipasca, constituye uno de los aspectos más interesantes de la romanización de la península ibérica y la contribución principal de España a la historia del Derecho romano. Perdida y olvidada desde la antigüedad, su hallazgo en el siglo pasado produjo la mayor emoción en los medios científicos europeos, y los especialistas de todo el Mundo se apresuraron a estudiarla, destacándose el sabio Mommsen y nuestro don Manuel Rodríguez de Berlanga.

Estas leyes hispano-romanas se han conservado gravadas en planchas de bronce. De la de Osuna, desgraciadamente incompleta, sólo se conocen cuatro tablas de 94×60 centímetros, con el texto a tres columnas, y otra de 69×60 centímetros y dos columnas de texto, halladas en las inmediaciones de Osuna hacia 1870-1873, y conservadas en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid. Entre las cinco tablas suman unos cincuenta capítulos, poco más de la tercera parte de los que tendría la ley, en el cálculo más favorable.

Estos cincuenta capítulos, que no son correlativos, se ocupan de los magistrados y sacerdotes de la Colonia Julia (duunviros, ediles,

pontifices y augures), de sus fiestas y sacrificios, de las sepulturas, de la construcción de calles y cloacas, de las servidumbres rústicas, de los edificios públicos, de las obras de fortificación y conducción de agua, del patrono colonial, del procedimiento civil y criminal, de las corporaciones ilegítimas, de los asientos reservados a las autoridades en los juegos públicos, de la designación de asientos en los espectáculos teatrales al colono, al vecindado, al forastero y al transeúnte; de la elección de patronos, de la hospitalidad, de los fondos públicos, etc. Con gusto reproduciría alguna de estas disposiciones, por ejemplo, la del artículo 93, que manda «que ni el duunvir, ni alguno de su familia, pueda recibir agasajo con ocasión de los bienes públicos encomendados al cuidado de aquél».

Hace algún tiempo llegaron a Sevilla, y me fueron mostrados, unos pedazos de plancha de bronce con inscripciones, encontrados al limpiar un pozo antiguo en un olivar de cierto pueblo próximo a Osuna. Desde el primer momento afirmé que dichos fragmentos pertenecían a las tablas perdidas o por descubrir de la ley romana mencionada. Hoy, después del estudio pertinente, puedo mantener en público lo que entonces dije en privado. Es lástima que el tamaño reducido de los trozos ahora descubiertos, que llegaban a la docena, no arroje mucha luz sobre la parte desconocida del viejo estatuto municipal ursonense. Pero hay entre ellos uno en el que empieza capítulo, y este capítulo es el 109, que falta en las tablas del Museo Arqueológico Nacional. Dicho capítulo se ocupa de los sometidos a tutela, y tiene el interés de ser la primera disposición de Derecho privado que se registra en una ley municipal hispano-romana.

Aprovecho esta oportunidad de relacionarme con los funcionarios municipales para invitarles a colaborar en la investigación de la Historia de España, salvando y dando a conocer a los especialistas cualquier objeto arqueológico, por insignificante que parezca, de los que

cada día se descubren por personas indoctas y se pierden para el estudio.

JUAN M. CARRIAZO,
Catedrático en la Universidad de Sevilla

(Del Boletín del Colegio Central del Secretariado).

La incineración de cadáveres y de sus restos en los cementerios municipales

La *Gaceta* publicó el siguiente decreto de Gobernación:

«Entre las numerosas disposiciones sobre policía sanitaria dictadas por los Gobiernos anteriores al 14 de Abril de 1931, no existe ninguna que se refiera a la posibilidad de cremación de cadáveres humanos. Esta práctica, corriente en todos los países civilizados, facilita la resolución de los problemas inherentes al ensanche de las grandes urbes, muchas veces dificultado por las enormes extensiones de terrenos próximos al núcleo de población, que es necesario habilitar para la práctica de los enterramientos. Asimismo, son innegables las ventajas que desde el punto de vista higiénico ofrece la incineración para la destrucción de los cadáveres infecciosos, particularmente los de aquellas personas que fallecieron a consecuencia de enfermedades transmisibles por gérmenes que conservan en la tierra durante largo tiempo su virulencia.

»Por otra parte, puede ocurrir en alguna ocasión que un Municipio no disponga dentro de su término municipal de terrenos apropiados para cementerios, ya por su composición inadecuada para el proceso de la putrefacción cadavérica, o bien por existir en ellos grietas o fisuras que expongan a las aguas subterráneas al peligro de contaminación; inconvenientes que pudieran obviarse con la cremación.

»Además, el transporte de cenizas cadavéricas de una a otra localidad se efectuaría con más facilidades que el de cadáveres, y es otra consideración digna de tenerse en cuenta en una época como la presente en que las necesidades de la vida obligan en muchos casos a la dispersión de la familia.

»No hay que olvidar tampoco que la superioridad higiénica de este procedimiento sobre el de inhumación va quedando demostrada en las más importantes guerras y catástrofes mundiales que han tenido lugar últimamente. Resalta de todo ello el positivo beneficio que ha de reportar a la salud pública la generalización de esta costumbre, con lo que se justifica plenamente la promulgación de este decreto.

»Por todo lo expuesto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación, decreto lo siguiente:

»Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos españoles podrán practicar en sus cementerios la incineración de los cadáveres humanos y de sus restos.

»Art. 2.º Para la realización de este servicio municipal será condición indispensable el disponer de las instalaciones adecuadas, que habrán de ser necesariamente autorizadas por la Dirección general de Sanidad, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad.

»Art. 3.º La incineración cadavérica sólo podrá ser practicada por expresa disposición del finado, por instancia de sus familiares o por no ser reclamado el cadáver, siendo en todo caso precisa la autorización del respectivo juez municipal.

»Sin embargo, el Gobierno podrá establecer, mediante decreto y por tiempo ilimitado, la obligatoriedad de la incineración cadavérica, justificada por la existencia de grandes epidemias o catástrofes, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

»Art. 4.º El traslado de cenizas procedentes de la cremación de cadáveres humanos, sea cual fuese la causa del fallecimiento, podrá hacerse en toda época y a cualquier distancia, sin intervención sanitaria alguna.»

MISCELÁNEA MUNICIPAL

La prórroga del presupuesto municipal.

La propuesta de prórroga del presupuesto aprobada por el Ayuntamiento dice así:

«Las extraordinarias dificultades económicas que se presentan a la gran mayoría de los Ayuntamientos españoles, entre los cuales se encuentra el de esta capital, para llevar a cabo la confección de los presupuestos para el próximo año 1932, dificultades que han sido reconocidas por el Gobierno de la República y que han motivado la reunión de la reciente Asamblea celebrada en Madrid de las representaciones de Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, para proponer a la superioridad las soluciones que se estimasen procedentes para resolver el grave problema planteado, han originado que hasta ahora no fuese posible a esta Comisión presentar el proyecto económico que ha de regular la vida municipal durante el mencionado ejercicio.

»Ante la inminencia del comienzo del próximo período económico, ante la imposibilidad manifiesta de que, en los escasos días que faltan, pueda darse realidad a la vigencia de los presupuestos para dicho ejercicio, y ante la necesidad viva de que no se interrumpa la marcha administrativa municipal, la Comisión de Hacienda que suscribe es de opinión que procede que, al igual que se propone para el Estado, se acuerde establecer una prórroga de los actuales presupuestos por un trimestre, como máximo, en condiciones análogas a las que se consignan en el proyecto de ley aprobado por Decreto de 17 del actual.

»Durante dicho plazo es de esperar que el Gobierno de la República, o las Cortes, den facilidades para resolver transitoriamente, interin tanto no se aprueba la nueva ley Municipal, el angustioso y apremiante problema de las haciendas locales, y que se pueda obtener la aprobación definitiva de los presupuestos que han de regir durante el ejercicio próximo de 1932, sin sujetarse a los estrechísimos límites a que en otro caso tendría que reducirse el presupuesto de La Coruña.

»En su consecuencia, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento que se sirva acordar:

»1.º Los presupuestos ordinarios de gastos e ingresos que han venido rigiendo en el año actual, se entenderán prorrogados durante el primer trimestre de 1932, estimándose autorizados, por regla general, el 25 % del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vi-

gencia, por suplementos o ampliaciones otorgadas para remediar indotaciones presupuestarias, o por créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

»Serán baja aquellos créditos autorizados en el presupuesto de 1932 que se refieran a servicios ya realizados o sin aplicación dentro del ejercicio próximo.

»La prórroga que se concede sólo tendrá validez hasta que, debidamente aprobados, entren en vigor los presupuestos para el año 1932.

»2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 % por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez, que hayan de usarse, en todo o en parte, en épocas propias para los acopios o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuera precisa dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en su artículo anterior, determinándose la cuantía del exceso por acuerdo del Ayuntamiento.

»3.º Las obligaciones que se satisfagan con aplicación a los créditos comprendidos en esta prórroga, se considerarán propias e inherentes al presupuesto para el ejercicio económico de 1932, y en su cuantía consumirán créditos de los que respectivamente y para cada servicio se fijen en el propio presupuesto.

»4.º Ninguna nueva reorganización de servicios podrá tener efectividad, ni siquiera dentro de los créditos autorizados, hasta que se aprueben definitivamente los presupuestos para 1932, y en ellos se consigne el crédito preciso.

»5.º Los preceptos contenidos en los artículos anteriores se hacen extensivos a los presupuestos especiales de la zona de Ensanche y de construcción del nuevo alcantarillado de esta ciudad; y

»6.º Que se traslade dicho acuerdo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con el fin de que se sirva prestar su superior aprobación a la fórmula de prórroga que se deja expresada.»

Zonas urbanas. — Los límites del Ensanche.

Los primitivos comprendían las siguientes calles: Alameda (acera de los números impares), San Andrés (del 175 y 188 al final), Travesía de la Cornelana (del 1 al 10), Orzán (del 199 y 196 al final), Cordelería (del 99 y 72 al final), Juana de Vega, Marcos de Naya, Camaranchón, Puerta de Arriba, plaza Da Guarda, calle de Eusebio Da Guarda, Modesta Goicouria, Payo Gómez, Fonseca,

Betanzos, Teresa Herrera, Balneario de Riazor, Cristales, Santa Margarita (pares desde el principio hasta la fábrica de pastas del Sr. Sanjurjo, impares hasta la Plaza de Toros), Rubine (del 1 hasta el 27 y del 2 al 32), Compostela, Sánchez Bregua, Feijóo, Ferrol, plaza de Galicia, Picavia, Juan Flórez, Linares Rivas, Fontán, Fernando González, Federico Tapia, Emilia Pardo Bazán, Francisco Mariño, Rosalía Castro, Pi y Margall, Lagar, Marcial del Adalid (antes Travesía de Linares Rivas), Ramón de la Sagra, José Cornide (antes Travesía de Santa Lucía), Santa Lucía, Falperra (pares del 2 al 32), Cuesta de la Palloza (impares del 1 al 9), Pozo, Fernández Latorre (del 1 al 27 y del 2 al 32) y Rúa Travesía del Monte.

La ampliación aprobada en 1910 comprende: Rubine (el resto), lugares de San Roque, Figueras, Payo Mouro, Peruleiro, Santa Margarita (pares hasta el 32), calles de Caballeros, Vera, su travesía, Cuesta de la Palloza (pares), Castiñeiras de Abajo (impares), Castiñeiras de Arriba, Fernández Latorre (hasta el final), Camino de la Estación, Primavera y su travesía, carretera del Espino a Morás, calle del Mariscal Pardo de Cela, lugar de la Parrromeira, San Juan Nepomuceno, Camposa, Arrabiada y campo de la Victoria.

Oficina de Sanidad municipal de La Coruña.

Labor realizada por esta oficina durante el año 1931, según comunicado del Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad D. José López Martínez:

Informes para construcción, ampliación o reforma de viviendas	350
Idem para habitabilidad de viviendas	186
Idem para apertura de establecimientos	147
Traslado de cadáveres o sus restos	121
Denuncias tramitadas	36
Reconocimiento de niños para ingreso en escuelas	2.209
Informes para reclusión de dementes	15
Visado de certificaciones y registro de títulos.	65
Estadísticas semanales	49
Oficios y comunicaciones	90
TOTAL	3.268

Las autorizaciones para obras

El Ayuntamiento aprobó en 6 de Enero una proposición suscripta en los siguientes términos:

«Al Excmo. Ayuntamiento: Una regla elemental de recta administración requiere que los proyectos

de obras que se presenten a la previa autorización del Concejo se ajusten en su ejecución a las normas que la autoridad municipal señale, que serán siempre de acuerdo con lo que conste en las correspondientes Ordenanzas. Tiéndese con ello a que los asuntos se sujeten a los preceptos marcados, para que presida en todo la ordenación y el método que son garantía de acierto. Lo contrario equivaldría a fomentar un estado de desbarajuste que crearía una situación de desorden.

»Viene ya la Comisión de Obras procediendo conforme a lo que queda indicado; pero la práctica ha venido a demostrar la conveniencia de dar al asunto estado de publicidad, con la sanción favorable del Excmo. Ayuntamiento, para evitar alegaciones de ignorancia y razonamientos de dilación por parte de los interesados en el despacho de los expedientes. Por ello, los concejales que suscriben se honran en proponer a sus dignos compañeros de Corporación, se sirvan aprobar la presente moción y en su virtud acordar lo siguiente:

»En lo sucesivo, todas las peticiones de licencia de obras que se formulen habrán de ajustarse estrictamente a los planos previamente aprobados por la autoridad municipal, comprendiendo tal requisito a cualquier clase de trabajos que hubieren sido solicitados y exigieran la presentación de planos, bien se refieran a proyectos de reforma interior de los inmuebles o exterior de las fachadas, sin que pueda introducirse variación alguna.

»Casa Consistorial de La Coruña, 2 de Enero de 1932. = Ramón Lago. = Antonio Lens Viera.»

Matadero municipal de La Coruña.

Reses sacrificadas, número de decomisos y sus causas, realizados durante el año 1931:

Ganado vacuno.—Bueyes, 13; vacas, 792; novillos, 215; terneras, 12.714.

Ganado de cerda.—Cerdos, 5.226.

Lanar.—Corderos, 7.042.

Cabrio.—Cabritos, 1.459.

Reses desechadas en vida, 25.

Decomisos parciales, 31; idem totales, 22; fetos, 21.

Decomisos totales y parciales: hígados, 2.674; pulmones, 686.

Carnes decomisadas de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda: 962 kilos.

Decomisos parciales: riñones, 106; úteros, 53; mamas, 53; bazos, 53.

Causa del decomiso: distomatosis, litiasis, equinocosis, actinomicosis, tuberculosis, pseudo-tuberculosis, abscesos, tumores y otras enfermedades.

El veterinario jefe, José Sande.

FANTASÍAS

LA VIVIENDA AMBICIONADA

Nunca he comprendido los criterios y las tendencias exclusivistas en arquitectura. Cuando imperaba el estilo greco-romano todas las construcciones ostentaban su estructura y ornamentos. En la época del gótico, desde los templos a las modestas viviendas, pasando por los palacios y edificios públicos, todos ofrecían sus finas líneas. Con el renacimiento y el barroco sucedió lo propio. A principios de este siglo se inundaron las nuevas construcciones de caprichosas líneas curvas, de estilizados vegetales, de ondulaciones absurdas donde la lógica reclamaba el equilibrio de serenas rectas y planos. Luego inician los germanos un sobrio estilo para sus construcciones industriales, que pronto se extiende al resto de la arquitectura e invade los demás países. Planos, cubos, definidas líneas rectas, ausencia decorativa, imitación de construcciones ingenieriles, puramente utilitarias. Lo que es lógico en trasatlánticos y talleres, en autos y aviones, se aplica con entusiasmo a todo lo demás. Y los criterios déjanse arrollar por la exótica invasión. Incluso se construyen templos con el llamado estilo moderno. La moda con irresistible ímpetu lo uniforma todo. No niego a la moda el circunstancial valor estético de la novedad. Entre el conjunto de sensaciones cuya síntesis, si es positiva, hace aparecer bella una forma, cuenta en bastante grado la llamativa impresión de lo nuevo. Divierte, por ser motivo de atención, aquello que, suficientemente resuelto, aleja el tedio producido por lo habitual.

Pero creo excesivos, y carentes de lógica, los criterios absolutos que igual imponen un determinado estilo a una fábrica que al mueble de salón. Se habla del espíritu moderno. ¿Acaso son idénticas las manifestaciones del espíritu trabajando en la oficina o taller que gozando en un teatro u orando en el templo? ¿Por qué, pues, uniformar los estilos entre marcos que

deben sincronizarse a diversos estados psíquicos para incrementar sus resonancias?

Si algún día llegara, lo dudo mucho, en que pudiera construirme una mansión, no seguiría moda alguna, no adoptaría un extremista criterio de exclusivismo.

A cada departamento, para cada motivo, escogería el estilo más en armonía con el estado psicológico derivado de su misión, a fin de incrementar estas diversas modalidades psíquicas al resonar en ambientes adecuados, al reflejarse sobre formas y decorados sugeridores.

El estudio-biblioteca estaría desprovisto de todo superfluo ornamento, a fin de no distraer la concentrada atención sobre el trabajo. Me lo imagino circular, cubriendo el cilindro de la pared una continua biblioteca. La mesa y sillas, girando alrededor del centro, permitirían cómodamente situarse frente a cualquier tramo de la biblioteca-archivo. El techo abovedado, y totalmente blanco, se teñiría, a voluntad, de la coloración más en armonía con el circunstancial estado psíquico y la índole del trabajo que en tal instante deba realizarse. Sabida es la influencia del color sobre el espíritu. En momentos de depresión, o cuando la ocupación requiera cierta excitación nerviosa, sería rojo el ambiente. Inversamente, adquiriría coloración violeta o verde si el trabajo monótono precisara un ambiente sedante. Y blanco cuando requiriera profunda concentración mental.

El comedor debe liberar al pensamiento de toda preocupación anterior. Precisa un medio ambiente sugeridor de lejano apartamiento. Lo concibo como un estilizado bosque sin confines. Cubriría sus paredes con grandes espejos, alzaríanse por sus ángulos estilizados árboles iguales, cuyas copas, cubiertas por cristalinas hojas, formarían, entrecruzándose ordenadamente, la bóveda traslúcida, filtrando claridad de un aparente cielo azul. Serían colorea-

dos los vidrios de la claraboya, que por la noche se iluminaría artificialmente. Pájaros, holgadamente enjaulados, contribuirían a formar ambiente. Estilizadas construcciones rústicas, situadas sobre las cuatro paredes, almacenarían el utilaje correspondiente, e impedirían verse reflejados a los comensales.

Para la capilla emplearía el estilo gótico. Su preponderancia en líneas dirigidas a lo alto, hace de tal estilo el más adecuado para esta misión.

En el dormitorio, durante la estación calurosa, ofrecerían sus paredes continua perspectiva marina, prolongándose por el techo la pintura del celaje. A guisa de bajo arrimadero, una balaustrada en relieve simularía la baranda de un mirador sobre el mar. Algún modelo de nave colgado de alto soporte, o sobre una mesita, armonizaría con el ambiente. Y para tenderse, una confortable, pero fresca, hamaca. Los roperos en adyacente departamento, comunicando, también, con el cuarto de baño.

Durante el invierno, cubriríase techo y paredes con tapices y cortinajes sugeridores de abrigado ambiente. Y la hamaca se guardaría, sustituyéndola maciza cama surgida de la pared.

La sala de recibo debe evocar ideas de refinada sociabilidad. Un estilo Luis XV a través de cierta sobriedad moderna, conservaría el poder sugeridor de pretéritas épocas impregnadas de cortesía y elegancia, mientras su ligero tinte moderno alejaría la sensación de excesivo anacronismo.

El cuarto de baño se decoraría rabiosamente a la moderna. La nítida sensación de limpieza que producen estos planos y líneas con mármoles y brillantes cromados, es la más propia para su servicio.

Los niños dispondrían de jardín para sus juegos. Pero, en los días crudos de invierno, podrían solazarse en amplia sala provista de aparatos para juego y gimnasia. La decoración, bien simple y riente, versaría sobre temas en armonía con la infantil psicología; jardines, juegos campestres, cuentos de hadas en dibujos esquemáticos, bien definidos y en colores alegres.

El vestíbulo, lugar de paso, en estilo moderno. Su simplicidad armonizada con la misión del local: tránsito, ausencia de complicación decorativa, que para nada se precisa donde no se debe permanecer.

En cambio la sala de espera debe ofrecer a quienes largo rato puedan allí aguardar, algún estilo acogedor, divertido, cuyo ambiente distraiga y calme impacencias. Quizás un barroco modernizado, bien provisto de motivos para mejor entretener atenciones liberadoras de la noción del tiempo que transcurre. En cuanto a la fachada, que verá más el transeúnte que los moradores, procuraría adaptarla al estilo de las construcciones vecinas, en lo que permitiera la estética.

Ya estoy viendo asomar en el rostro de algún lector cierta sonrisita burlona, pensando que quien esto describe lo hace en momento de excesivo buen humor, o que si no es así, parece serlo, lo cual sería peor. Yo ruego al irónico lector que medite un momento sobre las posibles causas de su regocijado estupor. Considere que si en realidad puede deberlo a lo estrafalario de tales ideas, cosa que me guardaré mucho de negar en absoluto, pues jamás estoy seguro de nada, también podría provenir su chocante impresión del poder inmenso de la rutina, esa formidable inercia mental, que si bien actúa benéficamente en muchas ocasiones, como volante regulador de imprudentes y desacertadas aceleraciones, es también, a menudo, una rémora para renovaciones acertadas. Y, además, caro lector irónico, piense que sólo expongo un proyecto para mi hipotética casa, que no me propongo crear escuela, y que contra gustos nada hay escrito, según dice el proverbio. Y si, ahora, juzga que en tal caso no hay por qué exponer propios caprichos, yo le digo que la objeción no vale, por caber en lo posible, y al escribir esto no puedo saberlo, el que a usted, en lugar de parecerle ridículo, coincida en el capricho, y así le haya sugerido una idea para su futura mansión propia, si es que aun no la posee.

CARLOS BUÍGAS.

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA
DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO

Sesión del día 2

Dió comienzo a las diecinueve horas y cincuenta minutos, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan González Rodríguez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior, efectuada el día 25 de Noviembre último.

Enterarse con sentimiento del fallecimiento del ex-Alcalde de esta ciudad D. Maximiliano Asúnsolo Linares-Rivas, confirmar todo lo dispuesto por la Alcaldía con este motivo y hacer constar en acta el pesar de la Corporación, presentando su testimonio de condolencia a la familia del finado por medio de un atento y sentido mensaje.

Autorizar a D. Andrés Pazos para reformar la fachada y elevar un tercer piso a la casa número 9 de la calle de Argudín Bolívar.

Idem a D.^a Rita García para variar la distribución interior de la casa de su propiedad, sita en el camino que de la carretera de la Torre conduce a la Cárcel.

Conceder a D. Ciriaco Hernando la exención de derechos por el traslado de un quiosco destinado a la venta de tabaco y efectos timbrados, en la avenida de Fernández Latorre.

Denegar a D. Eduardo Rodríguez Caño la licencia que solicitaba para construir una casa de tres plantas en la calle de Castiñeiras, prolongación de la de Castro Chané.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia de D. Bartolomé González solicitando la rectificación de la liquidación por derechos de construcción de una casa de cuatro plantas en la calle de Ramón y Cajal.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para contratar mediante subasta la manutención de las caballerías del servicio de limpieza pública durante el año 1932.

Adquirir, mediante concursillo, una máquina de escribir con destino a los negociados de Policía y Mercados.

Aprobar una moción de la Comisión especial de Ensanche, relativa al derribo de las obras ejecutadas sin licencia en la casa número 2 de la calle de Marcos de Naya, y proceder con toda rapidez a la expropiación del solar en que la misma se halla emplazada.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre imposición y exacción de las con-

tribuciones especiales que han originado la construcción de aceras y pavimentado de las avenidas de la República y Montoto, calles de Castelar, Santa Catalina, Travesía de Santa Catalina, García Hernández, Juana de Vega, Feijóo, Compostela y plazas de Orense y Lugo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente instruido con motivo del decomiso a doña Aurora Salorio de una ternera sacrificada clandestinamente.

Inscribir a nombre de D. Eduardo Conde Fraga y de su esposa D.^a Francisca Domínguez Perina, la caseta número 66 del Campo de la Leña.

Aprobar el presupuesto presentado por las Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad para la modificación y aumento de intensidad del alumbrado de la calle de los Olmos.

Idem ídem ídem para la instalación de veinte lámparas en Los Castros, Buena Vista y carretera del Pasaje, y nueve en Las Jubias y El Pasaje.

Aprobar varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

Y gestionar del Gobierno que los acuerdos que se adopten en la Asamblea de Ayuntamientos de ciudades de más de 100.000 habitantes se apliquen también a los de las ciudades que excedan de 50.000.

Sesión del día 9

Dió comienzo a las veinte horas y diez minutos, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan González Rodríguez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar una solicitud de D. Bartolomé González Candamio solicitando la rectificación de derechos por la construcción de una casa de cuatro plantas en la calle de Ramón y Cajal.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente relativo a la imposición y exacción de las contribuciones especiales que han originado las obras de pavimentación y construcción de aceras en las avenidas de la República y Montoto, calles de Castelar, Santa Catalina, Travesía de Santa Catalina, García Hernández, Juana de Vega, Feijóo, Compostela y plazas de Orense y Lugo.

Aprobar el expediente instruido con motivo del decomiso a D.^a Aurora Salorio de una ternera sacrificada clandestinamente, aprobando el dictamen que formule la Comisión de Mercados y Mataderos.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Noviembre.

Autorizar a D. Andrés Golpe Moreira para construir una casa compuesta de planta baja y cuatro pisos en el solar número 18 de la calle de Federico Tapia.

Idem a D. Víctor Díaz para construir una casa de planta baja y cuatro pisos en la confluencia de las calles del Marqués de Amboage y de Castro Chané.

Idem a D. Emilio Pombo Mantiñán para construir un chalet de dos plantas en un solar de la calle número 9 de la zona de la Parromeira.

Idem a D.^a Elisa Iglesias para construir dos casas de planta baja y un piso en los solares números 4 y 6 de la calle del Parque.

Idem a D. Francisco López Seijo para construir una casa de dos plantas en el camino que del Borrallón va a la Coiramia.

Autorizar la construcción de un piso ático en la casa números 16 y 18 de la calle del Torreiro, retirándolo tres metros del plomo de la fachada, que será utilizado para una sola vivienda, y mantener la sanción aprobada por la Corporación en 9 de Septiembre último por clandestinidad de obras.

Autorizar a D. Gonzalo Bonilla Aparicio para instalar en el Campo de la Leña una caseta destinada a la elaboración y venta de churros.

Dejar en suspenso la resolución de una instancia de los bomberos-zapadores de este Municipio hasta el momento de la aprobación del nuevo Reglamento porque ha de regirse el Cuerpo de Bomberos municipales.

Facultar ampliamente a la Alcaldía para que se entreviste con una representación de la Unión Tabacalera a fin de determinar si el solar resultante de las alineaciones oficiales que han de regular el espacio comprendido entre la avenida de Fernández Latorre, la subida del puerto y la rampa de bajada a la Fábrica de Tabacos, es suficiente a las necesidades del edificio que dicha entidad pretende levantar en aquel sitio, como trámite previo para la resolución de la petición de cesión del mencionado solar, para emplazar en él el domicilio social.

Ceder a la Federación Local Obrera, para que en él pueda levantar la Casa Sindical, la mitad del solar que el Ensanche posee a inmediaciones de la plaza de Vigo, con frente a las calles de Federico Tapia y Ramón de la Sagra, y designar una Comisión que presidida por el señor Alcalde e integrada por los señores Silva, Suárez Ferrín (D. Julio) y Portela de Fano, se entenderá con otra designada por la Federación Local Obrera para ultimar todo lo relativo a este asunto.

Facultar a la Alcaldía para fijar las condiciones y forma en que ha de concertarse el suministro de silvarda para el barrido público durante el año 1932.

Nombrar a D. Manuel Gómez Barcia para desempeñar en propiedad una plaza vacante de carre-

tero de la cuadrilla municipal de limpieza pública, con el jornal de 7'25 pesetas diarias.

Abrir una información entre los arquitectos de esta localidad, Cámara de la Propiedad y Comisiones municipales de Obras y Ensanche, acerca de las reformas que se juzgue conveniente introducir en el capítulo de las Ordenanzas correspondiente a obras.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobierno interior, relativa a las bases de concurso para proveer una plaza de arquitecto municipal.

Inscribir a nombre de D. Ramón Calviño Franco el quiosco que destinado a la venta de periódicos, libros y revistas se halla emplazado con carácter provisional entre las casas números 30 y 32 de la calle de San Andrés, dando de baja en la propiedad del mismo a D. Severino Alvarez.

Adjudicar a la casa Canela, Maluenda y C.^a el concursillo celebrado para la adquisición de un grupo moto-bomba para el Matadero municipal.

Incluir en el próximo presupuesto, como crédito reconocido, la cantidad de 2.504 pesetas para indemnizar al obrero albañil Francisco Pérez, víctima de un accidente del trabajo.

Idem idem idem otro de 1.070 pesetas a favor de D. Marcelino Díaz Núñez, por expropiación de 8,56 metros cuadrados de terreno que procedentes de la casa números 140 y 142 de la calle de San Andrés fueron incorporados a la vía pública.

Admitir a D.^a Elena García González al disfrute de los beneficios de la Obra Pía fundada por don Juan López Varela, y que administra este Ayuntamiento.

Aprobar una moción suscrita por varios señores concejales, relativa a la secularización de los cementerios de esta ciudad, con arreglo a lo dispuesto recientemente por el Gobierno de la República, y celebrar el próximo domingo en el Cementerio general un acto solemne para conmemorar este hecho.

Designar una Comisión presidida por la Alcaldía e integrada por los señores Somoza, Estrada Catoyra y Portela de Fano, que entienda en el legado que D.^a Ramona Matos hace de sus bienes a los establecimientos benéficos de esta ciudad.

Aprobar las relaciones de las cantidades recaudadas en los fieltos durante los días 26 de Noviembre al 9 del corriente inclusive, e ingresar en la Caja municipal su total importe de pesetas 75.202'48.

Y facultar a la Alcaldía para disponer todo lo concerniente a los actos que han de celebrarse con motivo de la elección de Presidente de la República y aniversario de los fusilamientos de Jaca.

Sesión del día 16

Dió comienzo a las veinte horas y diez minutos, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan González Rodríguez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior, efectuada el día 9.

Enterarse de una comunicación del señor presi-

dente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, autorizando al Excmo. Ayuntamiento para dejar en suspenso la provisión de plazas reservadas al turno de Guerra, interin tanto no se fijan las nuevas plantillas del personal de los distintos servicios municipales y se aprueba el presupuesto para 1932.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente relativo a la imposición y exacción de las contribuciones especiales que han originado las obras de pavimentación y construcción de aceras de diferentes vías de esta población, que fueron ejecutadas por cuenta del vigente presupuesto extraordinario.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Gobierno interior una moción de la Alcaldía relativa a la construcción y emplazamiento del edificio destinado a Escuela de Comercio, teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho por un propietario del Ensanche para la venta de un edificio en que pudiera instalarse dicho centro.

Autorizar a D. Francisco Soto Rey para construir una casa de dos plantas, y otra de una, en el solar número 41 de la calle de Adelaida Muro.

Idem a D. Ricardo del Río para construir una casa de dos cuerpos en el lugar de la Parromeira de Arriba.

Idem a D. Jesús Capelete Vázquez para construir un edificio destinado a almacén en el lugar de San Amaro.

Idem a D. Francisco Soto Rey para variar la distribución interior de la casa en construcción número 2 de la calle de Montroig.

Idem a D. José Tenreiro Trillo para construir una casa de planta baja en Monte Lamadosa (Eiris de Arriba).

Idem a D. Juan Martínez Morás para reconstruir el tejado de un cobertizo existente en la parte posterior de la casa número 6 de la plaza de Orense.

Idem a D. Avelino Crespo para ejecutar obras de reforma interior en el primer piso de la casa número 22 de la calle de la Marina.

Desestimar la petición de D. Eduardo Rodríguez para que se le permita construir una casa de tres plantas en un solar de la calle de Castiñeiras, prolongación de la de Castro Chané.

Denegar a D.^a María Calvo Barral la licencia que solicitaba para ejecutar obras de consolidación en la casa número 205 de la calle de Juan Flórez, e instruir el oportuno expediente para la expropiación de dicha finca.

Denegar licencia a D.^a Margarita Pombar Pérez para reponer la valla de madera que circunda el solar número 16 de la calle de Marcos de Naya, e iniciar el expediente para la expropiación de dicho solar.

Conceder a D.^a Dolores Raso Vázquez una prórroga de la licencia que el fué concedida para ampliar el segundo piso de la casa número 10 de la avenida de Rubine.

Aplazar la resolución de una instancia de don

Victorino Carballo Vázquez pidiendo autorización para elevar dos nuevos pisos a la casa número 208 de la calle de San Andrés, interin no presente el correspondiente proyecto.

Desestimar la petición de los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital para que sea cerrada con muro o verja la calle de Eusebio da Guarda, incorporando el espacio resultante al edificio en que aquél se halla establecido, para dedicarlo a lugar de recreo y esparcimiento de los escolares.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia de D.^a Purificación Rama Duro, relativa a la construcción en los jardines de Méndez Núñez de un edificio destinado a guarda de útiles de jardinería y evacuatorios públicos, destinando una de las plantas a usos industriales.

Aprobar la liquidación final de las obras de apertura y pavimentación de la calle de Concepción Arenal, ejecutadas por D. Enrique González Rodríguez, en representación de la sociedad Hijos de Benito Ares.

Autorizar a D. José Bermúdez Rivas para instalar una caseta dedicada a la venta de objetos usados en el Campo de la Leña.

Idem a D. Marcelino López Rama para instalar una tabajería en el bajo de la casa número 149 de la calle del Orzán.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Mariano Rodríguez Zarandona, barbero de los establecimientos municipales de Beneficencia, en súplica de que le sean aumentados los haberes que en la actualidad disfruta.

Conceder un mes de licencia al ingeniero municipal D. Víctor Solórzano.

Enterarse de la sentencia favorable al Ayuntamiento dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por don Victorino Carballo contra acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Noviembre de 1929, relativo a obras en la casa número 208 de la calle de San Andrés.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Guyatt Deusto contra acuerdo de la Corporación de 11 de Noviembre último, que declaró nula la hoja de aprecio presentada por el perito interesado para la expropiación de unos terrenos necesarios para la apertura de las calles de Pi y Margall y Federico Tapia.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Gobierno interior una moción suscripta por varios señores concejales relativa a que se acuerde aumentar los haberes que perciben los jóvenes D. Julio Souto Seoane y D. Luis Silvosa Prado, que vienen prestando sus servicios en las oficinas municipales.

Aprobar varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Gobierno interior una moción suscripta por varios

señores concejales, encaminada a que se dé carácter oficial al BOLETÍN MUNICIPAL Y DE TURISMO.

Aprobar el presupuesto que presenta la Papelería e Imprenta Lombardero para el suministro de material preciso para el funcionamiento de las distintas secciones y dependencias del Grupo Escolar Concepción Arenal, y que se eleva a la cantidad de 3.915'25 pesetas.

Aprobar las relaciones de las cantidades recaudadas en los fielatos durante los días 10 al 16 del corriente mes, e ingresar en la Caja municipal su total importe de pesetas 34.911'10.

Mostrarse conforme con la actuación del señor Alcalde con relación al envío de una delegación de este Ayuntamiento a Madrid, para asistir a la Asamblea de Ayuntamientos de ciudades de más de 50.000 habitantes, recientemente celebrada, así como con la satisfactoria gestión de dichos señores delegados.

Y hacer constar en acta la más enérgica protesta de la Corporación por la actitud adoptada por el señor abad de la Colegiata de esta ciudad, al publicar en la prensa un escrito de protesta contra el acto celebrado recientemente con motivo de la secularización de Cementerios; enviar el escrito de referencia al señor Gobernador civil de la provincia, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y al Fiscal General de la República, para que adopten las sanciones que en justicia procedan, y finalmente, declarar indeseable para toda clase de relaciones con el Ayuntamiento al referido abad de la Colegiata, señor Arias.

Sesión del día 23

Dió comienzo a las veinte horas, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan González Rodríguez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, efectuada el día 16.

Retirar de la hoja de despacho el expediente relativo a la imposición y exacción de las contribuciones especiales originadas por las obras de pavimentación y construcción de aceras de diversas vías de esta población.

Tomar en consideración una instancia de doña Purificación Rama Duro, relativa a que se la autorice para construir en los jardines de Méndez Núñez un pabellón que sustituya a la actual caseta de jardineros, para instalar en él un café-bar, utilizando el resto para servicios municipales, y anunciar concurso con derecho de tanteo a favor de la solicitante para la concesión de dicha instalación.

Autorizar a D. José García García para elevar un piso ático y ampliar la casa número 20 de la calle de San Agustín.

Idem a D.^a María Noguerol para construir una casa de planta baja en la Gaiteira.

Conceder a D.^a María Fandiño Seoane una nueva prórroga de cuatro meses para comenzar las obras de reconstrucción de la casa número 2 de la calle de Damas.

Aprobar la certificación y relación valorada número 1 de las obras de pavimentación de la calle del Orzán y primer trozo de la del Sol, ejecutadas durante los meses de Octubre y Noviembre por el contratista D. Ramón Cachafeiro, y satisfacerle su importe de pesetas 19.539'36.

Ejecutar obras de reforma y ampliación en la tolva-vertedero de escombros que existe en el Orzán, consignando en el presupuesto próximo la cantidad de 4.500 pesetas para dicha atención.

Aprobar una moción de la Comisión de Obras, relativa a la adquisición de terrenos para la construcción de un lavadero en el lugar de la Moura.

Idem otra proposición de la Alcaldía para que con cargo a la Fundación benéfico-docente «Luisa Pereira» se libre la cantidad de 400 pesetas para premiar a varios alumnos de las Escuelas públicas.

Idem otra de la misma para que con arreglo a la Fundación benéfica «José Antonio Pereira» se libre la cantidad de 375 pesetas para distribuir entre los ex acogidos en el Asilo municipal Antonio Couso, Santos Pan Patiño y María Iglesias.

Aprobar una moción de la Comisión de Instrucción pública relativa a la creación de nueve escuelas en este término municipal.

Enterarse de una comunicación del señor presidente del Tribunal contencioso-administrativo provincial, comunicando haberse declarado caducado el recurso interpuesto por D. Isidro Arias Alvarez contra el acuerdo municipal de 2 de Julio último, relativo a la conducción de cadáveres al Cementerio.

Aprobar el expediente sumario instruido para la adquisición de setenta carritos aéreos que es necesario instalar en el Matadero municipal.

Ingresar por cuenta de los fondos municipales en el Sanatorio Marítimo de Oza al niño Alfonso Villa Varela.

Aprobar varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

Idem las relaciones de las cantidades recaudadas en los fielatos durante los días 17 al 23 del actual, e ingresar en la Caja municipal su total importe de pesetas 38.437'05.

Y aprobar una proposición de la Comisión de Hacienda, relativa a la prórroga por tres meses del presupuesto municipal vigente.

Sesión de los días

30 y 31.

Dió comienzo a las veinte horas, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan González Rodríguez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, efectuada el día 23.

Autorizar a D.^a Vicenta Faraldos para elevar un cuarto piso a la casa que está construyendo en la avenida de García Prieto.

Conceder a D. José María Longueira una prórroga de seis meses para dar comienzo a las obras de

construcción de la casa número 17 de la calle de Ferrol.

Autorizar a D. Manuel Vara para construir una casa de tres cuerpos en el Agra de Baldayo.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Ensanche sobre permuta de terrenos a D. Aureliano Santamarina, en el encuentro de las calles 7 y 12 del plan de Ensanche.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia de D. Juan Guizán solicitando autorización para construir una casa en el camino que de Los Castros conduce a Buenavista.

Denegar a D. José Llorens Ebrat la licencia que solicitaba para reconstruir el tejadillo de un cobertizo existente en el patio de la casa número 3 de la plaza de Orense.

Desestimar una petición de varios vecinos de la calle de Emilia Pardo Bazán para que se les exima del pago del arbitrio de entrada de carruajes en edificios particulares.

Desestimar la petición de D. Agustín Bendamio para que se le excluya del pago del arbitrio de entrada de carruajes en edificios particulares, por lo que afecta al bajo de la casa números 9 y 11 de la calle de Rosalía Castro.

Conceder una subvención de 500 pesetas anuales a la Coral Coruñesa «El Eco».

Contribuir con 250 pesetas a la suscripción iniciada por el Patronato de la Casa de Pérez Galdós, para adquirir, convirtiéndola en museo, la finca «San Quintín».

Contribuir con 250 pesetas al homenaje nacional que se tributará a la memoria del ilustre general D. Rafael del Riego.

Desestimar la petición de la Liga Pro Hispano América, invitando a este Ayuntamiento a cooperar a la suscripción iniciada para regalar una bandera española al Batallón de España, de Bolivia.

Desestimar otra petición de la Tuna Escolar Coruñesa en súplica de que se le conceda una subvención para una excursión artística por varias capitales españolas.

Pasar a «Resultas» el sobrante de la consignación comprendida en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 14 del vigente presupuesto ordinario.

Idem idem idem el sobrante de la consignación figurada en el capítulo 11, artículo 3.º, conceptos 6 y 6 bis del mismo presupuesto.

Idem idem idem la consignación que figura en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 19 del vigente presupuesto ordinario.

Idem idem idem el sobrante de la consignación que figura en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 48 del mismo presupuesto.

Reconocer a D.ª Nieves Uceda Medal como propietaria de la casa número 17-A de la calle de la Torre, cuyo bajo se halla arrendado por este Ayuntamiento con destino a escuela nacional de niños, satisfaciendo los correspondientes alquileres a dicha interesada.

Aprobar una proposición de los señores presiden-

tes de las Comisiones de Policía, Mercados y Mataderos, relativa a la adquisición de una nueva máquina de escribir con destino a aquellos negociados.

Conceder una gratificación de 400 pesetas al conserje-vigilante del Teatro Rosalía Castro, para compensarle por este año de la disminución que por error se le hizo en los haberes que viene percibiendo.

Aprobar una moción de la Comisión especial de Ensanche relativa a pasar a «Resultas» del vigente presupuesto diversas cantidades.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Rama Duro, contra el acuerdo municipal de 18 de Noviembre último, y concederle un improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas para que retire la caseta que dedicada a la confección y venta de churros tiene establecida en los solares destinados al nuevo Palacio de Comunicaciones.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Aguas y Alumbrado relativo al cobro a los abonados en las Compañías respectivas, de los alquileres de los contadores de agua, gas y electricidad.

Recibir definitivamente los ciento ocho nichos construidos en el Cementerio general por el contratista D. Evaristo Rodríguez Castro, y devolver a dicho interesado la fianza que con este fin había constituido.

Aprobar el concursillo celebrado para la adquisición de ochenta capotes impermeables y ochenta pares de botas de aguas con destino a la cuadrilla municipal de limpieza pública.

Desestimar la petición de la pensionista D.ª Ramona Mosquera Ferreño para que se le reserven en la Depositaria municipal, en calidad de depósito, las cantidades mensuales que hayan de librársele mientras dure su ausencia en Montevideo.

Transmitir a D.ª Juana y D.ª Carmen Rey Regueira la pensión anual de 395'41 pesetas que venía percibiendo su madre D.ª Antonia Regueira López, como viuda del guardia municipal D. Luis Rey Soto.

Designar una ponencia integrada por los señores Taboada, Lago e Iglesias Corral para concretar en principio las bases sobre las que se ha de dar carácter oficial al BOLETÍN MUNICIPAL Y DE TURISMO.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia de varios industriales del distrito de Santa María de Oza, pidiendo se rebaje la cifra señalada para el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en aquella zona.

Declarar firme y ejecutiva una transferencia de créditos por valor de 17.000 pesetas para adquisición de material mecánico con destino al Matadero municipal.

Aprobar un informe de la Comisión de Policía señalando los lugares en que podrá situarse el salón ambulante de limpiabotas propiedad de D. Raimundo Villadepaz.

Estimar la reclamación interpuesta por D. Ricardo Molezún sobre clasificación en el padrón de cédulas personales.

Desestimar una instancia de D. César Ortiz soli-

citando un socorro con motivo de los perjuicios que dice se le originaron con motivo del incendio del convento de Padres Capuchinos.

Conceder un socorro de 150 pesetas a D. José Alonso, por los perjuicios que en su vivienda se le ocasionaron con motivo de dicho incendio.

Conceder otro socorro de 150 pesetas a D.^a Ave-lina Pena, por los daños causados en su vivienda con motivo del incendio de referencia.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre exención del impuesto de servicios de alcantarillado de los edificios que la sociedad Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad posee en la calle de Fernando Macías.

Estimar una instancia de D.^a Elisa Arteaga solicitando la rectificación de la cuota señalada a la casa número 4 de la calle de los Olmos, en el impuesto sobre servicios de alcantarillado.

Conceder una rebaja del 50 por 100 en la tributación sobre casinos y círculos de recreo al Nuevo Liceo de Artesanos, de Monelos, en atención a los fines culturales de dicha sociedad.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia de D. Henry Martín Geoffrey en súplica de que se le conceda autorización para instalar veladores y sillas ante la fachada principal del Atlantic Hotel.

Idem idem idem otra instancia de varios propietarios de fincas urbanas sitas en los lugares de San Roque de Afuera y Peruleiro, solicitando la exención del impuesto del 4 por 100 del alcantarillado, por no existir este servicio en dichos lugares.

Idem idem idem el expediente sobre exención del impuesto de servicio del alcantarillado al edificio que D.^a Dolores Sánchez Rodríguez posee en el Corralón del Río.

Desestimar la petición de D. Casimiro Cubillas Vega para que se deje sin efecto la providencia de la Alcaldía y liquidación practicada con motivo de los servicios de incendios en el siniestro ocurrido en el convento de Capuchinos de esta ciudad.

Aprobar la liquidación presentada por la Comisión Pro Banderas, encargada de la suscripción para costear las enseñas a los Regimientos de Infantería número 8 y 16 Ligero de Artillería, de guarnición en esta plaza.

Desestimar una petición de la Confederación Nacional de Maestros para que este Ayuntamiento coadyuve a la suscripción con destino al homenaje a D. Jacinto Benavente.

Pasar a la ponencia que entiende en el asunto una petición de la Federación Local Obrera para que se entregue a la Policlínica Gratuita parte del legado que D.^a Ramona Matos Rilo hizo a los establecimientos benéficos de esta ciudad.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de los chóferes de los servicios municipales de incendios, limpieza pública y sanidad, solicitando la concesión de un aumento en los jornales que actualmente disfrutan.

Aprobar la relación nominal de variaciones en el padrón de cédulas personales para 1931, motivadas por reclamaciones verbales de los interesados.

Idem las relaciones de altas y bajas ocurridas en las matrículas de diferentes impuestos municipales.

Aprobar una moción de la Comisión de Paseos, Fiestas y Balnearios, relativa a los servicios de playa y organización de festejos veraniegos.

Facultar a la Alcaldía para dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo solicitando un aplazamiento en la exacción de cuotas a las obreras para el Seguro de Maternidad.

Aprobar varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

Idem las relaciones de las cantidades recaudadas en los fielatos durante los días 24 al 31 del corriente mes, e ingresar en la Caja municipal su total importe de pesetas 95.168'44.

Y aprobar una moción de la Comisión de Paseos relativa al concurso para la adquisición de diversas prendas de uniforme con destino al personal de jardines.



«CARRETEIRO»

vigorosa y expresiva talla del escultor
Santiago Bonome